



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/231/2024-P

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **dieciocho de julio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **quince de julio** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de julio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio COE/429/2024, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>; recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto<sup>3</sup>, el trece de julio; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio **AOEPS/355/2024** en nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/PES/231/2024-P*", "*Folio AOEPS/355/2024*"<sup>5</sup>, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Antecedentes y prevención.** Mediante escrito signado por ELIMINADO DATO representante propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano<sup>6</sup>, ante el Consejo Distrital 10 del Instituto, recibido el dos de junio, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>7</sup> y registrado con el folio 2577, presentó denuncia en contra de ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO otrora candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el Partido Acción Nacional y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en virtud de que, a su parecer, incurrieron en delitos electorales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 237, fracción V, 238, fracción II, 250, penúltimo párrafo, de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegue de los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, se requiere a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva la siguiente información:

**A)** Del análisis realizado al contenido de su escrito de denuncia se advierte que refiere como denunciado al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, al Municipio de San Juan del Río, así como a la presidencia municipal de San Juan del Río, imputándoles los mismos hechos; sin embargo, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada una de las autoridades cuentan con sus propias

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>5</sup> Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas.

<sup>6</sup> En lo subsecuente la Denunciante.

<sup>7</sup> En adelante Instituto



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/231/2024-P**

facultades y atribuciones; en ese sentido, se requiere al denunciante a efecto de que aclare su pretensión y señale la autoridad a la que se debe tener por denunciada, a fin de estar en posibilidad de realizar las diligencias necesarias para notificar y emplazar a todos los denunciados del presente asunto.

Apercibido de que, en caso de incumplimiento a lo requerido, esta Dirección Ejecutiva tendrá por no presentada la denuncia, respecto de las personas antes mencionadas, al no reunir los requisitos establecidos en el artículo 237, fracción III, en relación con los diversos 238 y 239, todos de la Ley Electoral.

**TERCERO. Días y horas hábiles.** Se informa a las autoridades requeridas que en cuanto a los plazos señalados y a efecto de que la persona requerida dé cabal cumplimiento, a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024<sup>8</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

**CUARTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

**Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>9</sup>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

MPCZ/MEEC/RCM

<sup>8</sup> Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.

<sup>9</sup> Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.